

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 28 de junio de 1960 por la que se nombra Jefe Superior de Administración civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a don Leopoldo García-Durán y Parages.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación en 15 de los corrientes de don Fernando Señas Encinas, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, lo previsto en la disposición 23 del Real Decreto de 3 de enero de 1931 («Gaceta» del 6) y en el artículo segundo del Decreto de 27 de agosto de 1931 («Gaceta» del 28).

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Jefe Superior de Administración civil de este Departamento a don Leopoldo García Durán y Parages, con antigüedad a todos los efectos de 16 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 5 de julio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.206, promovido por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), sobre revocación de resolución dictada en 13 de junio de 1959 por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España en solicitud de instalaciones en distintos inmuebles.

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación del Ayuntamiento de Lucena contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre ampliación de instalaciones telefónicas a través de edificios propiedad de aquél, debemos declarar y declaramos firme y subsistente el referido acuerdo por estar ajustado a derecho, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 10 de junio de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corridentes que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corridentes de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón), Daniel Arroyo González, Jaime Gras Royira y Juan Ruiz Alférez, y al de la Prisión Castillo de San Francisco del Risco (Canarias) Alfonso Ramírez Linde.

Madrid, 10 de junio de 1960.

BARROSO

**ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis González Bruña.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Venicio Durán Morgado, Guardia civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio de 1959, que le clasificó con el haber pasivo mensual de 682,32 pesetas, sesenta centésimas del sueldo regulador, resolviéndose también en sentido negativo el recurso de reposición oportunamente entablado, por otro acuerdo de la misma Sala de 10 de noviembre siguiente, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venicio Durán Morgado contra el

mandada, la Administración Pública, representara y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1959, que denegó al recurrente la indemnización familiar de su nuevo empleo de Alférez de Complemento de Caballería, perteneciente actualmente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y 9 de junio de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por don Luis González Bruña contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1959, que denegó al recurrente la indemnización familiar de su nuevo empleo de Alférez de Complemento de Caballería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y 9 de junio de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363);

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venicio Durán Morgado.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Venicio Durán Morgado, Guardia civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio de 1959, que le clasificó con el haber pasivo mensual de 682,32 pesetas, sesenta centésimas del sueldo regulador, resolviéndose también en sentido negativo el recurso de reposición oportunamente entablado, por otro acuerdo de la misma Sala de 10 de noviembre siguiente, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venicio Durán Morgado contra el